DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 138/2017

Asunción, 11 de mayo de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 138/2017 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINAS PARA DISTRITOS. ID N° 329.923**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 22 de diciembre de 2017, donde según constancias del acta, se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTES	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
1	OFFICE COMPU S.A.	Gs. 128.010.000	Gs. 297.469.500	NO COTIZA
2	COMPUSAVER S.A.	Gs. 132.345.000	Gs. 302.715.000	NO COTIZA
3	DATALAB S.A.	NO COTIZA	Gs. 292.999.980	NO COTIZA
4	TUPI RAMOS GENERALES	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs. 82.999.980

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Dionisio Meles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Esteban Saldívar
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Pino G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaicones

Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 2320 de fecha 29 de diciembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo del Abg. Jesús Silveira, dice (sic):

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en la sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 22 de diciembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Se invitó al oferente participante a revisar las copias de las ofertas presentadas, a lo cual manifiesta que no desea dejar Observación alguna".

- ***Acta complementaria de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en las oficinas de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 26 de diciembre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*
"1. Se invitó a las empresas oferentes, para participar de dicho acto complementario.
2. Se procedió a la entrega de la copia del acta".

- ***Memorándum SCEO Nº: 1571/2017**, del 26 de diciembre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*
-

1) ***OFFICE COMPU SA (RUC Nº 80013316-1)***
2) ***COMPUSAVER SA (RUC Nº 80012343-3)***
3) ***DATALAB SA (RUC Nº 80030218-4)***
4) ***TUPI RAMOS GENERALES SA (80031970-2)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- *SOLICITUD DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL.*

Tras realizar el análisis jurídico de los documentos presentados por los oferentes se ha constatado la falta de presentación del documento de carácter formal exigido en el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia, específicamente en el Anexo Nº I, Documentos que contienen la oferta de la Sección VII – ANEXOS, Documentos legales, requeridos a Personas Jurídicas "Certificado de Cumplimiento Tributario vigente"
Por NOTA DAPC Nº 26/2017 y Nº 27/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, en concordancia con lo dispuesto en al artículo 59[1], del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/2003, se ha solicitado vía correo electrónico a la firmas COMPUSAVER SA y OFFICE COMPU SA, a fin de que las mismas remitan en el plazo de veinte cuatro (24) horas el documento faltante.

*En fecha 27 de diciembre del corriente, por medio de los expedientes MEU Nº:54813/17 y 54796/17, se remiten los documentos requeridos a esta Dependencia, luego del análisis correspondiente de los mismos, se informa que la empresa **OFFICE COMPU SA** cumple con lo solicitado en el PBC. No obstante, la firma **COMPUSAVER SA** presenta el extracto del Certificado de Cumplimiento Tributario con fecha posterior al Acto de Recepción de Aperturas de Sobres cuya realización fue en fecha 22 de diciembre y la emisión del CCT presentado es desde 26/12/17 hasta 25/01/17.*

Como es de notar, es evidente la posterioridad de la emisión del documento solicitado, y en ese sentido es menester mencionar lo establecido en la normativa aplicable al caso que nos ocupa, la cual refiere cuanto sigue:

*Resolución General Nº 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2º "**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: c) Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las*

---

*Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) **certificados de cumplimiento tributario**; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Ñ... Aguerón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Cuevas F.
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Domínguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Abog. Esteban Saldivar
Secretario General y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

demás entidades del sector público, ***para los procesos de licitación pública, concurso de ofertas y contratación directa, al momento de: 1 La presentación de las ofertas…".***

En el mismo tenor, el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP 2015" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, ***el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

De lo expuesto precedentemente, se colige que el documento presentado por el oferente no es suficiente a los efectos requeridos, y con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia, establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, es parecer de esta dependencia que la firma ***COMPUSAVER SA, NO CUMPLE*** *con el requerimiento establecido tanto en las bases del llamado como en la legislación vigente.*

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal solicitado, es parecer de esta Dependencia que la oferta presentada por la firma mencionada con anterioridad no se podrá tener en cuenta y deberá ser eliminada, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa referente a Contrataciones Públicas.

- *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*

Providencia Interna DCG-dg Nº 125/2017*, de fecha 27 de diciembre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*
Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en las bases del llamado.

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES*

➢ *OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.*

Tras verificar la carpeta presentada por el oferente[3] ***TUPI RAMOS GENERALES SA*** *se ha constatado que la firmante de la oferta no presenta en forma física o por medio de constancia SIPE[4] documentación que acredite la facultad del mismo para obligar a la firma, la que es solicitada por el PBC en la Sección VII ANEXOS, numeral D) Documentos Legales para Oferentes Individuales "Personas Jurídicas"[5].*
Ahora bien, la escritura pública de Constitución Social N° 42 (cuarenta y dos), de fecha 20 de setiembre 2005, de la firma "TUPI RAMOS GENERALES SA" que obra en la plataforma del SIPE, específicamente en su artículo N° 19, establece cuanto sigue: "El Presidente del Directorio será máxima autoridad del mismo y ejercerá la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de los Poderes Generales Especiales que el Directorio pueda conferir a favor de tercero…". Por tanto, los estatutos sociales determinan claramente que para obligar a la sociedad en caso de no tener un Poder Especial o General para representar a la sociedad será necesaria la firma del Presidente.
Se visualiza además, dentro de la documentación que se encuentra en estado activo en la plataforma del SIPE, la escritura Publica Nº30 (treinta) de fecha 16 de mayo del 2014, en donde la firma TUPI RAMOS GENERALES SA, otorga Poder Especial a la señora Lucia Carolina Imas.
Igualmente, en dicha plataforma se encuentra en estado activo la escritura Pública Nº 233 (doscientos treinta y tres) de fecha 10 de octubre de 2015, en donde la firma en cuestión otorga Poder Especial al señor Miguel Ángel Soler Benítez.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

---

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

[3] *Toda persona física o jurídica que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante. Inc. o) del Art. 3° de la Ley N° 2051/03.*

[4] *Resolución DNCP N° 3726/14, Art. 24° "El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo". No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en ese estado, pudiendo el Proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de Contratación o administrativo regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones… ".*

[5] *Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*.*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Dionisio Mendes Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Carlos Curo G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Martínez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

En oportuno señalar que la señora Johana María Rodríguez Fernández es quien suscribe la oferta, y toda la documentación que la acompaña en nombre de la empresa TUPI RAMOS GENERALES SA. Así también, se señala que de acuerdo al Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 13, de fecha 11 de mayo del corriente, la misma no participa como accionista ni ejerce cargo alguno en dicha sociedad, y en efecto no es posible determinar a cabalidad cuál es el cargo o función que realizada dentro de la sociedad.

De lo expuesto precedentemente, se desprende que la empresa TUPI RAMOS GENERALES SA ha omitido la presentación del documento que acredita la representación legal suficiente del firmante de la oferta, ya que la firma debía otorgar un poder especial o general a Johana María Rodríguez Fernández, esto, con fin de validar su representación.
*Por tanto, esta dependencia entiende que la omisión incurrida por el oferente es significativa y altera la sustancialidad de la oferta, contraviniendo lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente respecto al artículo N° 42 "Formato y Firma de la oferta. (…) "**Las ofertas serán** mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o **por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente**. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iníciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Articulo 58 del Decreto N° 21.909/2003".*
Así también, se traen a colación disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones
*"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. **Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras**. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante**. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis
*"La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. **3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes**. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".*

Artículo 61°. Método de evaluación.
*Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: **"a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único,** preferentemente: **1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, **documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)** solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, **eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria....**".*

*Por tanto, esta dependencia entiende que la firma TUPI RAMOS GENERALES SA **NO CUMPLE** con lo requerido en la normativa aplicable, debiendo en consecuencia ser eliminada, de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente.*
*Por último, se informa que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido, conforme al Anexo Nº I que se adjunta al presente dictamen.*

Abg. Leticia Sarubbi
Secretaria General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.
Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b"

Ing. Rodolfo Segovia Cobas
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Ibarrolaza
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Manuel Daer
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Asimismo, corresponde manifestar que esta dependencia procedió a verificar el estado de los oferentes participantes del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en dicho ámbito de competencia, constatando que todos los representantes legales y sujetos individualizados de las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el artículo N° 27, de la ley N° 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

IV- OBSERVACIÓN

*Se considera prudente informar que dentro de la oferta presentada por la firma DATALAB SA a fojas 17 al 19, se encuentra la Resolución Judicial A I Nº 578, de fecha 28 de julio de 2017, del Juicio "DATA LAB AS C/ RESOLUCIÓN Nº 2094 de fecha 30/06/17 y otra dictada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)" que establece una medida cautelar a favor de la firma de la siguiente manera: "...2.- **DISPONER,** que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se sirva a eliminar la inscripción de DATA LAB SA en su Registro de Inhabilitación del sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP), o en su defecto se abstenga a la inscripción de la firma en dicho registro, cuando este tenga como fundamento los actos administrativos objeto de la presente demanda, **hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión**."*

Al examinar el registro de inhabilitados del sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la DNCP, esta Dependencia pudo corroborar que la firma DATA LAB SA, fue sancionada por tres meses contados desde el 12 de julio de 2017, hasta el 12 de octubre de 2017, no obstante, en dicho registro figura que fue nuevamente habilitado en fecha 28 de julio de 2017, sin cumplir con el tiempo de inhabilitación por la entrada en vigor de la medida cautelar a favor de la misma.

*Por tanto, teniendo en cuenta que la medida cautelar no causa estado y no resuelve la cuestión de fondo como bien lo expresa la Resolución arriba mencionada "...**hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión**.", se recomienda que en caso de que la firma DATA LAB SA resulte adjudicada, el comité deberá estar pendiente y eventualmente circunscribirse las resultas del proceso judicial referido precedentemente antes de la firma del contrato.*

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Abg. Esteban Saruhbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

V- CONCLUSIÓN

*Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I – Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo Nº I del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** la oferta de las firmas, **COMPUSAVER SA** y **TUPI RAMOS GENERALES SA,** conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás empresas se sugiere proseguir de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Barreiro Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Juan Manuel Gaona
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Lic. Mari ta Benítez Domínguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 2 de fecha 04 de enero de 2018, evaluado y suscripto por el Lic. Roberto Guerrero, la Lic. María Rossana Coronel y el Sr. Oscar Villa Alta, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior; Ítem (a)** Capacidad Financiera; **Sub Ítems: a)** Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, Página Nº 4 y 6 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes índices:*

*a. **Ratio de Liquidez**: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser = ó ≥ 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2014, 2015 y 2016).*
*b. **Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total. Deberá ser = ó ≤ 0,80 (es igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales. (2014, 2015 y 2016).*

*c. **Rentabilidad**: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al capital. El resultado en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2014, 2015 y 2016).*

***Observación:** En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*

IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2014, 2015 y 2016). Para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentados por los oferentes las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaría de la U.O.C. y las informaciones provenientes del SIPE.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Resultado en los últimos 3 años)	CRITERIOS
1.-	OFFICE COMPU S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	COMPUSAVER S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	DATALAB S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable – Financiera de los oferentes.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Dionisio Meneses Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abog. Juan Manuel Sosa G.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Montiago
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

V OBSERVACION

➢ *La empresa **DATA LAB S.A.**, según consta en el **Expediente M.E.U. N° 55.166/2017** de fecha 28 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la **Nota D.E.T. N° 182/2017** de fecha 27 de diciembre de 2.017.*

➢ *La empresa **COMPUSAVER S.A**, según consta en el **Expediente M.E.U. N° 55.232/2017** de fecha 29 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la **Nota D.E.T. N° 181/2017** de fecha 27 de diciembre de 2.017.*

➢ *La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas a través del Memorándum S.C.E.O. N° 14/2018 de fecha 03 de enero de 2.018; remite el expediente M.E.U. Nº 54.891/2017 de la empresa TUPI RAMOS GENERALES, solicitado a través de **la Nota D.E.T. Nº 183/2017** de fecha 27 de diciembre de 2017.*

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

- ***RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ***ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

- ***RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Caminos Vecinales analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Caminos Vecinales remitió el informe respectivo por memorando DCV Nº 764, en fecha 30 de abril de 2018, evaluado y suscripto por la C.P. Lourdes Paiva y el Ing. Rodolfo Segovia, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

I. INTRODUCCIÓN

En el presente Informe se exponen los resultados de la evaluación de las ofertas de precio presentadas por los Oferentes participantes en el proceso del Llamado Nº 138/2017 "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINAS PARA DISTRITOS - AD REFERENDUM AL PGN 2018. CON ID 329.923."

*El aviso de la invitación a presentar las ofertas fue publicado el 23/11/17 en el portal de la DNCP, con fecha de apertura para el 22/12/17 a las 09:30 hs. Tope consultas: 13/12/17 (**Anexo 1**).*

II RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

*De conformidad al Acta de Recepción de Sobres, de fecha 22 de diciembre de 2017, cuya copia se adjunta como **Anexo 2**, han presentado sus ofertas los Oferentes que a continuación se indican:*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Las ofertas leídas fueron las siguientes:

Nº	OFERENTE	ITEM Nº 1	ITEM Nº 2	ITEM Nº 3
1	OFFICE COMPU S.A	Gs. 128.010.000	Gs. 297.496.500	NO COTIZA
2	COMPUSAVER S.A	Gs. 132.345.000	Gs. 302.715.000	NO COTIZA
3	DATALAB S.A	NO COTIZA	Gs. 292.999.980	NO COTIZA
4	TUPI RAMOS GENERALES	NO COTIZA	NO COTIZA	Gs. 82.999.980

***Tabla 1**. Ofertas Leídas en el Acto de Apertura.*

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Dionisio A. Martínez Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Carlos Paso P.
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Hermigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

III REVISIÓN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

a) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

*b) Se ha realizado la verificación aritmética de las planillas de cotización de las ofertas presentadas y sus resúmenes correspondientes por cada ítem, al respecto se observa que las Firmas DATALAB S.A. y TUPI RAMOS GENERALES S.A en los Ítems Nº 2 y 3, respectivamente, presentan en su oferta física un monto menor en relación al monto cotizado en el Acta de Sesión Publica Virtual, sin embargo la discrepancia es mínima por lo que no se requirió el ajuste de sus precios, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Nº 1107/2014 que establece lo siguiente: "**Ajuste de Precio cotizado.** En el llenado del Formulario de Lista de Precios de la Oferta Física en los procesos de Subasta a la Baja Electrónica, cuando el resultado de la división del precio total del Ítem que figura en el Acta virtual de la subasta como precio final, con la cantidad del bien que solicita la Convocante en cada ítem, arrojase una cifra con decimales, el Oferente, para la consignación de su precio unitario, deberá realizar el redondeo del mismo hacia abajo sin que el nuevo resultado de precio total donde se realizó la operación supere al que figure en el Acta Virtual de la SBE como precio final.*

*En la operación de la consignación de los nuevos precios unitarios a fin de encuadrarlos al precio final de la SBE, en ningún caso el Oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente en la etapa de carga de propuesta de cada ítem", las planillas de corrección aritmética se encuentran en el **Anexo 3**, del presente informe.*

IV EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas de precio, se ha procedido según lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IAO 14. Evaluación de los Documentos de la Oferta.

Cabe mencionar lo dispuesto en la Sección I IAO, 15. Pos calificación

***15.1** La Convocante determinará, a su entera satisfacción si el Oferente que ha resultado ganador del proceso de competencia de la Subasta y ha cumplido Sustancialmente con los requisitos del pliego de bases y condiciones, está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

***15.2** Dicha determinación se basará en el examen de la evidencia documentada de las calificaciones del Oferente que éste ha presentado, de conformidad a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Una determinación afirmativa será requisito previo para la adjudicación del contrato al Oferente.*

***15.3** Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, recomendando su adjudicación.*

*Atendiendo los resultados de las ofertas analizadas, conforme al **Anexo 3**, en orden ascendente y con impuestos locales incluidos (IVA), son las siguientes:*

Nº	***OFERENTES***	***PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) G.***
ITEM Nº 1. Impresora Láser Multifunción		
1	*OFFICE COMPU S.A*	*Gs. 128.010.000*
2	*COMPUSAVER S.A*	*Gs. 132.345.000*
ITEM Nº 2. Computadora personal con accesorios (CPU, teclado, mouse, parlantes).		
1	*DATALAB S.A*	*Gs. 292.999.980*
2	*OFFICE COMPU S.A*	*Gs. 297.496.500*
3	*COMPUSAVER S.A*	*Gs. 302.715.000*
ITEM Nº 3. Acondicionador de Aire split 18.000 BTU		
1	*TUPI RAMOS GENERALES*	*Gs. 82.999.980*

***Tabla 2**. Ofertas en orden ascendente.*

Teniendo en cuenta que la diferencia del precio referencial con el monto ofertado en los Ítem Nº 2 e Ítem Nº 3, es superior al 20% por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Vice Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Montiel
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

el llamado a contratación, se procedió a solicitar a las firmas OFFICE COMPU S.A y TUPI RAMOS GENERALES S.A respectivamente, una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a lo dispuesto en la ***Sección II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. Análisis de precios ofertados (Resolución DNCP N° 1173/2016 Art. 2°).***

En tal sentido, las firmas OFFICE COMPU S.A y TUPI RAMOS GENERALES S.A, presentan el detalle de precios correspondientes a los costos o servicios que componen los precios unitarios finales ofertados en los Ítems Nº 2 y 3, considerándose razonable el detalle de costos presentados.

Fueron seleccionadas las ofertas más bajas de cada Ítem, conforme al Acta de Apertura para el procedimiento de evaluación técnica de verificación, tal como se muestran en el ***Anexo 4.***

V EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN

Para la calificación de Oferentes se han seguido los criterios mínimos de calificación establecidos en los ítems b.1 y b.2 de la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones.

Para la evaluación de las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección III Requisitos de los Bienes y/o Servicios requeridos, la Dirección de TICs, a través de sus Memorándums D.G.T.A. N° 10 y 21/2018, han remitido los resultados de sus evaluaciones técnicas a los ítems 1 y 2, respectivamente (ver ***Anexo 4****).*

Para la evaluación del Margen de Preferencia, ningún oferente ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, y no se han solicitado dicho documento, en vista que los bienes licitados son todos importados.

Cabe significar además que se han solicitado ciertas aclaraciones a los Oferentes, cuyas consultas y respuestas se adjuntan en el ***Anexo 5.***

VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se remite el presente Informe al Comité de Evaluación de Ofertas, teniendo en cuenta lo siguiente:

16.1 *En la Sección I, IAO 16 Adjudicación y Notificación. La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta: haya sido determinada como que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de la licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre y cuando, el Oferente se encuentre en condiciones para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

Por todo lo expuesto en este Informe y, según los resultados de la evaluación técnica, la propuesta de adjudicación es la siguiente:

ITEM	*OFERENTE*	*PRECIO UNITARIO Gs. IVA Incluido*
1	*OFFICE COMPU S.A*	*Gs. 128.010.000*
2	*DATALAB S.A*	*Gs. 292.999.980*
3	*TUPI RAMOS GENERALES*	*Gs. 82.999.980*

CONCLUSION:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Abg. Esteban Garcia
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

De conformidad a lo establecido en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las ofertas presentadas por las empresas **TUPI RAMOS GENERALES S.A**. y **COMPUSAVER S.A.**, no cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Asimismo, según se observa en el informe de la Dirección de Planificación Económica, todas las ofertas evaluadas cumplen con la totalidad de los criterios económicos-financieros requeridos en el PBC.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Ni[illegible]erón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Vice[illegible] Publicas y Comunicaciones

Lic. Marta Beltrez Montigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Con relación el informe técnico, se colige cuanto sigue:

ITEM 1: la oferta más baja presentada por la empresa **OFFICE COMPU S.A.** cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

ITEM 2: la oferta más baja presentada por la empresa **DATALAB S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ITEM 3: la oferta presentada por la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, no cumpliendo sin embargo con la totalidad de los criterios de capacidad legal, según lo dispuesto precedentemente. En ese sentido, traemos a colación lo dispuesto en el **Art. 30°** de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", *que reza: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b)* ***que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas****...*

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28** de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN**. *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas", el Comité de Evaluación de Ofertas:*

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR**, el **LLAMADO MOPC N° 138/2017 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINAS PARA DISTRITOS. ID N° 329.923**, conforme al siguiente detalle:

ITEM 1 IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIÓN

EMPRESA	MONTO TOTAL
OFFICE COMPU S.A. (RUC N° 80013316-1)	Gs. 128.010.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones diez mil)

ITEM 2 COMPUTADORA PERSONAL CON ACCESORIOS (CPU, TECLADO, MOUSE, PARLANTES)

EMPRESA	MONTO TOTAL
DATA LAB S.A. (RUC N° 80030218-4)	Gs. 292.999.980 (Guaraníes doscientos noventa y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta)

2.- DECLARAR DESIERTO, el **ITEM 3** – ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT 18.000 BTU, de conformidad a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

3.- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Abg. Esteban Scrubbi
Asesor Jurídico General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abg. Dionisio Alejandro Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Juan Carlos Baez
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

Lic. Marta Benítez Arrúmigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. María Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Ing. Manuel Sosa
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abg. Víctor Hugo Morales Verón
Dirección de Asuntos Jurídicos

Titular de la Sub UOC o representante .....

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.